



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Avellaneda, 12 de mayo de 2005.

VISTO la Resolución N° 11/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, relacionada con la implementación de la Carrera Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 987 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó la curricula de la Tecnicatura Superior en Programación.

Que las nuevas necesidades laborales y el avance tecnológico impulsan la implementación de carreras cortas para la formación de personal capacitado en el análisis de datos y la programación.

Que la Facultad Regional San Nicolás cuenta con un cuerpo académico idóneo y con condiciones adecuadas de infraestructura y equipamiento, acorde con los requerimientos y exigencias curriculares de la carrera.

Que la mencionada facultad ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución CSU N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

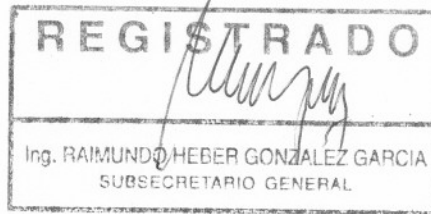
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, a partir del ciclo lectivo 2005, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CSU N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución CSU N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 391/05

  
Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTT  
RECTOR